

129.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

Jo1pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 18 No. 19-16 celular 3001800813

SECRETARIA

Trujillo valle, Marzo 7 del 2024

A despacho de la señora Juez el presente proceso declarativo de pertenencia, promovido por los señores GUSTAVO ADOLFO HURTADO VALENCIA y JUAN GUILLERMO HURTADO VALENCIA a través del apoderado BERNARDO ADOLFO ZAPATA CASTAÑEDA, contra JAIME ORTIZ CANO, CATALINA LONDOÑO CARRILLO Y personas desconocidas o indeterminadas, Informándole que se han efectuado las notificaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Queda para estudio antes de designar curador ad-litem. A los folios 99 y ss Y 115 Y ss, se encuentra glosado escritos de nulidad procesal y excepciones de fondo alegadas por el apoderado de los demandados

La Secretaria

NAYIBE MARQUEZ SANTA

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 033
RADICACION 2022-00188-00
DECLARATIVO DE PERTENENCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo valle, marzo siete (7) del dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo informado por la secretaria, antes de designar Curador Ad-Litem para que represente a todas las personas Emplazadas, el despacho de conformidad con lo estipulado en el artículo 132 del Código general del proceso, ejercerá control de legalidad, para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales no se puedan alegar en las etapas siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

28

Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO ELECTRONICO No. 28

Hoy, marzo 12 de 2024 se notifica el Auto No. 033 fechado
marzo 7 de 2024

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria.

Ejecutoria: marzo 13, 14 y 15 de 2024